# EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
# VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

REFERENTE A

**INVITACION PUBLICA No.** 025-2024 de 08/08/2024

| | | |
|---|---|---|
| ACTA No. | | 025-2024 |
| FECHA | : | 13/08/2024 |
| HORA | : | 08:00:00 |
| LUGAR | : | Pagaduría IE Amina Melendro de Pulecio |
| OBJETO DEL CONTRATO | | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, MADERAS Y METALES |

1. Se procede a conformar el orden de elegibilidad de acuerdo con la propuesta con el menor precio:

| | | |
|---|---|---|
| CANTIDAD PROPONENTES | | 1 |
| PROPONENTES ORDEN DE ELEGIBILIDAD: | 1. | CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT No. 901.406.206-2, presentò propuesta valor $27.481.500 |
| | 2. | DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE C.C. No. 1.110.475.155, presentó propuesta por valor de $29.444.300 |

2. Se procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes del proponente con el precio más bajo:

| CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS | CUMPLIMIENTO REQUISITOS |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA INVITACION | CUMPLE |
| a) Capacidad jurídica: | CUMPLE |
| b) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923. | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| c) Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. | CUMPLE |
| d) Acreditación de la situación militar si es persona natural. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. | N/A |
| e) Hoja de vida en formato único persona jurídica. | CUMPLE |
| f) Registro único Tributario (RUT). | CUMPLE |
| g) Certificado cámara de comercio fecha expedición no superior a 30 días, donde se acredite actividad de lutería | CUMPLE |
| h) Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el representante legal | CUMPLE |
| i) Experiencia mínima. El proponente deberá acreditar una experiencia mínima, aportando mínimo una (1) certificación de contratos suscritos con entidades o personas, relacionados con el objeto del proceso contractual. Para el efecto son válidas relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación etc. | CUMPLE |

**OBSERVACIONES**: Se recomienda a la Institución Educativa Amina Melendro, contratar con CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT No. 901.406.206-2, porque la oferta satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, y porque cumple con los requisitos habilitantes.

Hasta acá el acta 25

ACTA No. 26 – 2024
FECHA AGOSTO 15 DE 2024
HORA 10:OO AM
LUGAR Pagaduría IE Amina Melendro de Pulecio

El dia 14 de agosto de 2024 siendo las 9:13:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito se recibe de parte de CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS en el buzón del Secop 2 una observación al informe de evaluación en los siguientes términos

*Buen día,*

*Cordial saludo,*

*Por medio del presente manifiesto que no existe claridad en las marcas y cantidad de repuestos que necesitan cada uno de los instrumentos, en el formato de las especificaciones técnicas no indican estos requisitos , y por ende* ***consideramos que no es posible aceptar y ejecutar el contrato en esta condiciones*** *, generarían eventualmente un encarecimiento en la ejecución el cual la entidad no estaría dispuesta a cancelar .*

*Por ende manifiesto a la entidad que sean tenido en cuenta esta observación.*

*agradezco su colaboración*

*ATT*

*LAURA GUAMANGA*

(Negrilla propia)

A la anterior observación la Institución Educativa se permite contestar en los siguientes términos:

Lo que está haciendo el proponente son observaciones al pliego de condiciones, las cuales debieron haber surtido trámite en el momento procesal correspondiente, toda vez que los términos en contratación estatal son preclusivos y perentorios.

La anterior afirmación se sustenta, principalmente en el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el principio de economía y de transparencia, cuando se afirma

"De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica *per se* que la observación es extemporánea. (Concepto C – 310 de 2022 Colombia Compra eficiente)

Ahora bien, llama la atención de la Institución educativa que el contratista afirme "que no existe claridad en las marcas y cantidad de repuestos que necesitan cada uno de los instrumentos", lo cual deja entrever que el oferente primeramente no efectuó una lectura razonable a los documentos publicados como son los estudios previos y la invitación publica a presentar ofertas, esperando solo hasta ahora para efectuar tal aseveración, violando de manera flagrante el principio de la buena fe que recorre todo

el cuerpo normativo aplicable a la materia, como lo subraya el Honorable Consejo de Estado así

"En el plano de los contratos estatales la Ley 80, consagra el principio general de la buena fe, como orientador de la actividad contractual, tanto en la etapa de formación del contrato, como en la de ejecución y aún en la de liquidación, dado el interés público que se encuentra comprometido con la contratación estatal.

Varias son las manifestaciones que acerca de la aplicación de este principio se encuentran en el Estatuto de Contratación Estatal; así el artículo 5-2, al indicar los deberes de los contratistas ordena que éstos "obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse"; por su parte, el artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal estarán regidas por los principios generales del derecho, entre los cuales se encuentra el de la buena fe; de la misma manera, el artículo 28 dispone que en la interpretación de las normas sobre contratos y de las cláusulas y estipulaciones contractuales, se tendrán en consideración los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones". (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) Radicación número: 15)324

En ultimas, el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS manifiesta de manera clara en su comunicado "***consideramos que no es posible aceptar y ejecutar el contrato en estas condiciones".*** *Por consiguiente, se acepta el retiro de la propuesta y se continua con el proceso de selección reglado en los estudios y documentos previos*

3. Se procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes del segundo proponente:

| DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE | CUMPLIMIENTO REQUISITOS |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA INVITACION | CUMPLE |
| j) Capacidad jurídica: | CUMPLE |
| k) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923. | |
| l) Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. | CUMPLE |
| m) Acreditación de la situación militar si es persona natural. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. | CUMPLE |
| n) Hoja de vida en formato único persona jurídica. | CUMPLE |
| o) Registro único Tributario (RUT). | CUMPLE |
| p) Certificado cámara de comercio fecha expedición no superior a 30 días, donde se acredite actividad de lutería | CUMPLE |
| q) Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el representante legal | CUMPLE |
| r) Experiencia mínima. El proponente deberá acreditar una experiencia mínima, aportando mínimo una (1) certificación de contratos suscritos con entidades o personas, relacionados con el objeto del proceso contractual. Para el efecto son válidas relaciones de contratos, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación etc. | CUMPLE |

**OBSERVACIONES**: Se recomienda a la Institución Educativa Amina Melendro, contratar con DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE con C.C No. 1.110.475.155, porque la oferta satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, y porque cumple con los requisitos habilitantes.

Se firma en la ciudad de Ibagué, 15/08/2024

ELIZABETH QUEVEDO APONTE
C.C. No. 65.758.436
Auxiliar Administrativo grado 08 IE Amina Melendro de Pulecio

Designado por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas mediante resolución de Rectoría No. 63 de agosto 28 de 2019 de conformidad con el párrafo tercero del articulo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación